



**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 21 de Enero de 2015

Ordenanza 5964

Ordenanza 5965



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
08 de enero de 2015**

## **SEGUNDA LECTURA**

### **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa REY GARUDA S.A., representada por el Sr. Luis Felipe Marrollo en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional desde el 03 de enero hasta el 28 de febrero de 2015 y acciones promocionales.-

**ARTICULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

### **ORDENANZA N° 5965**

#### **CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa REY GARUDA S.A., CUIT 30-67819760-9, representada en este acto por el Sr. Luis Felipe Marollo, D.N.I. N° 10.155.191, conforme instrumento que acredita dicha calidad, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1270, Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón para la colocación de un (1) Stand móvil de 11 mts por 8 mts, para la realización de acciones promocionales de los automóviles de la marca TOYOTA. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Renault quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento del stand será previo acuerdo entre las partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

**SEGUNDA:** La cesión establecida en la cláusula precedente, tendrá vigencia del 3 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2015. A partir del día 15 de diciembre de 2014, se autoriza la utilización del espacio público para la colocación del stand. El plazo fijado en la presente resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la utilización del espacio público cedido, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su



exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

**QUINTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SEXTA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo

fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

**SÉPTIMA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a su naturaleza y destino. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

**OCTAVA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**NOVENA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

**DÉCIMA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**UNDÉCIMA:** Como contraprestación por el uso del espacio público, el Solicitante



entregará al Municipio la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) QUE SERAN DEPOSITADO EN LA CUENTA DE FONDO DE SPONSORIZACION N° 33.01.100.1.60.64.641 PARA SER UTILIZADA EN LA FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA 2015 obligación que deberá ser satisfecha antes del día 31 de diciembre de 2014.-

**DUODÉCIMA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-

**En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
13 de enero de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 5965 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de enero de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5965** sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de enero de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 019/DE/2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
08 de enero de 2015**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Marcelo Esteban Ledesma, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional durante 11 días del mes de enero 2015. (a saber 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31) y 9 (nueve) días del mes de febrero de 2015. (a saber 01, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14 y 15).-

**GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 5964**



## **CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el Sr. Marcelo Esteban Ledesma, DNI N° 22.423.158, con domicilio en calle 9 de septiembre N° 1930, de la ciudad de San Francisco de la Pcia. de Córdoba, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la empresa Huggies Clasic Plus mediante promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

**SEGUNDA:** La autorización de la cesión de espacio (15 metros cuadrados) tendrá vigencia durante 11 días del mes de enero 2015, (a saber 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 )y 9 (nueve) días del mes de febrero de 2015,( a saber 01, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14 y 15 ) plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda

responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** El Municipio se resen/a el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

**SEXTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas



y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SÉPTIMA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho o reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente con un plazo de cinco (5) días hábiles de anhelación.-

**OCTAVA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

**NOVENA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

**DECIMOPRIMERA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**DECIMOSEGUNDA:** Como contraprestación el Solicitante abonará al Municipio la suma de pesos quince mil (\$15.000) y la cantidad de 200 paquetes de pañales, de c/u 10 unidades sumando un total de 2000 unidades para el Hospital Municipal, el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 10 de enero de 2015.-

**DECIMOTERCERA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-

**En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-**

**FE DE ERRATA:** Reemplazar el **CONVENIO** que forma parte de la Ordenanza N° 5932 promulgada por el Decreto N° 771/DE/2014 de fecha 15 de



**Diciembre de 2014, por el siguiente:**

### CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Esteban A. Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N°50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Fundación Pangea, Personería Jurídica N° 379 "A"/13, representada en este acto por la Sra. María Cristina Escobar, D.N.I. 12.376.921, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Wilde 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza a la FUNDACIÓN a utilizar de manera no exclusiva el parque del predio del Aula Ambiental ubicado en calle los Cerros entre calle Córdoba y República Argentina sobre la ladera de las Sierras Chicas para el desarrollo de actividades pedagógicas vinculadas con el "Proyecto Educativo AYNI". La FUNDACIÓN tendrá acceso al predio tres días a la semana en la franja horaria de 9 a 15 horas, entre los meses de Marzo a Diciembre.-

**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.-

**TERCERA:** La labor educativa de LA FUNDACIÓN comprenderá tareas de huerta, reconocimiento de la flora y la fauna autóctona y tareas de aula abierta de transmisión directa.- LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar las tareas pedagógicas con personal a su cargo, siendo las relaciones contractuales

derivadas, responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza vinculada a la labor a desarrollar por dicho personal. -

**CUARTA:** LA FUNDACION tendrá a su cargo todos los seguros de cobertura de riesgos que cubran al personal, estudiantes y otras personas relacionadas con la actividad del Proyecto Educativo durante el tiempo de permanencia en el predio municipal, los que serán presentados al momento de la firma del presente, como así también serán a su cargo todas las responsabilidades derivadas de la actividad motivo del presente convenio.-

**QUINTA:** LA FUNDACIÓN comunicará las características de las actividades, sus responsables pedagógicos, los días y sus horarios a LA MUNICIPALIDAD quien actuará por intermedio de la Dirección de Planeamiento – Programa Anual Ambiental a setos fines.-

**SEXTA:** El presente Convenio se resolverá por: a) vencimiento del plazo de vigencia, b) mutuo acuerdo de la partes intervinientes, c) a instancia de cualquiera de las partes firmantes por hechos ajenos a las mismas.-

**SÉPTIMA:** Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

**En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....**

